

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2025-MPP/A.

Panao, 07 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Memorandum N°258-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N°166-2025-MPP/GAF-NLIH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°432-2025-MPP/GAF-SGA, de la Subgerencia de Abastecimiento; Informe N°036-2025-MP/GAF-SGA/EC/TFEF, del especialista en contrataciones; sobre aprobación del Expediente Técnico de Contracción del procedimiento de selección para el Régimen Especial N°01-2025-MPP/CA, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ARROZ PILADO SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA- PERIODO 2025"**, con un valor referencial de S/88,132.80 (Son: Ochenta y ocho mil ciento treinta y dos con 80/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el TUO de la ley de contrataciones del estado aprobado con D.S 082-2019-EF, expresa: requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimiento de selección. Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere expresamente que; "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, asimismo el artículo 42° del Reglamento *Ut Supra*, en su numeral 42.1 señala que; "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación,

Es así mediante Informe N°432-2025-MPP/GAF-SGA, de la Subgerencia de Abastecimiento, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico de Contracción del procedimiento de selección para el Régimen Especial N°01-2025-MPP/CA, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ARROZ PILADO SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA- PERIODO 2025", con un valor referencial de S/88,132.80 (Son: Ochenta y ocho mil ciento treinta y dos con 80/100 soles), en virtud a lo remitido por la especialista en contrataciones; ello en virtud a lo informado por la especialista en contrataciones a través del Informe N°036-2025-MP/GAF-SGA/EC/TFF;

Que, de conformidad con la norma *Ut Supra*, como también de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria N°27767, Ley N°29367, normativa que modifica la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, es conforme a derecho emitir un acto resolutivo en el que se aprueba el procedimiento en mención;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, con Memorandum N° 258-2025-MPP/GM, de fecha 07 de marzo del 2025, de la **Gerente Municipal**, otorga su conformidad para la aprobación del Procedimiento de Selección materia de la presente, derivando los actuados a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía;

Que, en merito a los argumentos expuestos, se advierte que el Expediente Técnico de Contracción, se encuentra acorde a lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas especiales, por lo que corresponde emitir acto administrativo aprobándola;

Que, estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones como así mismo también con las visaciones correspondientes de las gerencias de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico de Contracción del procedimiento de selección para el Régimen Especial N° 01-2025-MPP/CA, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ARROZ PILADO SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA- PERIODO 2025"**, con un valor referencial de S/88,132.80 (Son: Ochenta y ocho mil ciento treinta y dos con 80/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ARROZ PILADO SUPERIOR	20496	KG	4.30	S/ 88,132.80
TOTAL				S/ 88,132.80

TIPO DE PROCEDIMIENTO : REGIMEN ESPECIAL
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : SUMA ALZADA
 OBJETO DE CONTRATACIÓN : SUMINISTRO DE BIENES
 CCP : 321
 FECHA DE CCP : 26/02/2025
 PLAZO DE EJECUCIÓN : SEGÚN CRONOGRAMA DE ENTREGA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CÓRRASE TRASLADO**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la presente resolución, como también los documentos que lo sustenta, a efectos de que se proceda de forma y modo que la ley prevé.

ARTÍCULO TERCERO PUBLICAR, la presente disposición en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
 ALCALDE
 DNI. 22530111